



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y  
ESCUELAS DE ENFERMERÍA

Y ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)

En la ciudad de Valencia, a 15 de septiembre del 2021.

REUNIDOS

De una parte, el **D. Francisco Cadena Santos**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ENFERMERÍA**, que en lo sucesivo se le denominará **FEMAFEE**. La Federación con CIF FMA9911046G8 fue fundada en 1976 a la fecha se encuentra la presidencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Su función principal es aglomerar Facultades y Escuelas de Enfermería de México; sus actividades dentro de la misma son: vigilar programas educativos de enfermería, mantener actualizados programas educativos y dar a conocer novedades de la enseñanza en enfermería así como participar en todo lo que se refiere a actualización y mejora de la práctica clínica, avalar cursos de actualización y hacer alianzas con otras asociaciones o federaciones que apoyen el crecimiento y la calidad en enfermería, siguiendo la legalidad de los estatutos que rigen la propia federación FEMAFEE y los niveles de gobierno nacionales e internacionales.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, mayor de edad, con DNI 22630445 D, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (en adelante AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", con CIF G03964228, fue constituida el 13 de julio de 1994, con el nº 135633 del Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea



ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA



internacionalmente a las Asociaciones de facultades y escuelas de enfermería de México, que la constituyen.

II.- Que la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Promover convenios específicos entre **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y Departamentos o grupos de Investigación de.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

**EXPONEN**

I- Que la **FEDERACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ENFERMERÍA**, desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover la calidad de la Educación en las Facultades y Escuelas de Enfermería que la integran.
2. Definir mecanismos para el intercambio Académico y Cultural para la actualización y superación de sus Entidades Asociadas.
3. Lograr niveles de excelencia profesional en la formación de Recursos Humanos de Enfermería, que responda a las necesidades de Educación y Salud a nivel Regional, Nacional e Internacional.
4. Apoyar la formación de cuerpos Académicos de alto nivel, que propongan y ejecuten proyectos para el mejor desarrollo de la Profesión.
5. Promover entre sus Asociaciones el Desarrollo de la Investigación en el campo de la Enfermería, respaldando la gestión de apoyos Financieros en Dependencias Gubernamentales y Privadas.
6. Establecer y hacer cumplir las normas generales que regulen la apertura y funcionamiento de las Facultades y Escuelas de Enfermería del País.
7. Establecer lineamientos básicos para la formación de Recursos Humanos en Enfermería, en las entidades afiliadas.
8. Emitir juicios y opiniones ante organismos del sector salud y educativos que se refieren a aspectos relacionados con la enseñanza-aprendizaje y el ejercicio de la profesión de enfermería, que contribuyan a la formación de recursos humanos.
9. Promover cursos de educación permanente para los profesionales de enfermería a nivel estatal, regional, nacional e internacional Proporcionar asesoría en materia de educación, investigación y extensión en el área de enfermería, a sus entidades afiliadas, u organismos públicos y privados y personas físicas que la soliciten.
10. Fungir como órgano asesor en la creación o modificación de planes y programas de estudio para la formación y actualización de recursos humanos de enfermería del país, tanto de pregrado como de posgrado Representar nacional e



**ASOCIACIÓN DE  
ENFERMERÍA COMUNITARIA**



#### QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por **FEMAFEE**

Por **Asociación Enfermería Comunitaria (AEC)**

Fdo.: Francisco Cadena Santos  
Presidente

Fdo.: José Ramón Martínez Riera  
Presidente